

## **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN DE COMFENALCO SANTANDER**

### **REGLAMENTO DE CARTERA Y COBRANZAS**

#### **ACUERDO NO. 008 DEL 29 DE JUNIO DE 2017**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Especializada de Educación de Comfenalco Santander en uso de sus facultades y atribuciones y en cumplimiento de las normas señaladas en la Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998 y en el Estatuto; así como las Circular Básica Contable y Financiera capítulo II, y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, Capítulo III, cuentas por cobrar, expedida por la Supersolidaria, establece que toda organización solidaria debe contar con políticas y procedimientos para adelantar labores de cobranza en cartera, valores dejados de cancelar por los asociados, las cuales deben ser adoptados por todas las entidades del sector solidario.
2. Que es facultad del Consejo de Administración reglamentar el proceso y la organización del servicio gestión de cobranza con el fin de cumplir con los objetivos y los principios básicos establecidos en el estatuto.
3. Que con el fin de otorgarle a los asociados la información completa sobre las actividades y efectos que se realizan cuando presenta mora en las obligaciones adquiridas con la Cooperativa, así como los costos asociados con estos procedimientos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
4. Que ante el potencial o efectivo riesgo de incumplimiento de las obligaciones originadas por mora en el pago oportuno del servicio de educación por parte de los asociados y otros derivados del acuerdo cooperativo, es conveniente establecer un reglamento de cobranza.
5. Que teniendo en cuenta que los dineros de las mensualidades escolares provienen de facturación por servicios y otros derivados del acuerdo cooperativo, que dejan de pagar oportunamente los asociados, constituyen la cartera morosa de la Cooperativa Especializada de Educación de Comfenalco Santander, por lo que se hace necesario minimizar el riesgo de cartera debido a que es el ingreso fuente de financiación de la Cooperativa.

#### **ACUERDA**

Expedir el reglamento que contiene la Política de Cartera y Cobranzas de la Cooperativa Especializada de Educación de Comfenalco Santander.

## **CAPÍTULO I POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y ASPECTOS GENERALES DE LA COBRANZA**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El objeto del presente reglamento es definir la política a aplicar y otorgarle a los asociados toda la información inherente a los procedimientos, requerimientos, etapas y costos de la gestión de cobranza que efectúa la Cooperativa, respecto de los servicios y otros derivados del acuerdo cooperativo que no son cancelados oportunamente, presentándose potenciales riesgos financieros por el incumplimiento de dichas obligaciones por mora en su pago.

**ARTÍCULO 2. ORIGEN DE LA CARTERA.** En la dinámica administrativa de la Cooperativa no existe el servicio de crédito, no obstante, si nace la posibilidad de cartera morosa, que proviene del servicio de educación, que los padres de familia se comprometen a cancelar como resultado del contrato de prestación de servicios educativos que firman con el Colegio Cooperativo Comfenalco, administrado por la Cooperativa Especializada de Educación de Comfenalco Santander y otros derivados del acuerdo cooperativo.

**ARTÍCULO 3. GESTORES DE COBRANZA.** La Cooperativa Especializada de Educación de Comfenalco Santander, realizará la cobranza de las obligaciones a cargo de sus asociados directamente o a través de agentes de cobranza especializados.

Se establece como principio que, el no pago oportuno de una obligación con la cooperativa por parte de un asociado, dará lugar a una gestión de cobro y que su costo debe ser sufragado por el mismo asociado.

**ARTÍCULO 4. GASTOS DE COBRANZA.** Los gastos de cobranza, son los valores que deben asumir los asociados por el incumplimiento en el pago de sus obligaciones y que tienen como finalidad remunerar la gestión realizada por agentes externos especializados; estas sumas son independientes de los intereses corrientes, de mora o seguros que hayan sido cargados a la obligación.

**ARTÍCULO 5. VALORES.** Las personas que en el futuro se contraten para la gestión de cobranza no están autorizadas para recibir dineros por parte de los asociados. Cualquier pago que realice el asociado deberá efectuarse en cuentas bancarias a nombre de la cooperativa.

**ARTÍCULO 6. DEUDOR, GARANTÍA Y CODEUDOR.** La cartera originada por mora en el pago oportuno de los costos educativos y otros derivados del acuerdo cooperativo, debe ser evaluada con los siguientes criterios, puesto que no se origina de un crédito otorgado sino del uso del servicio educativo, con la connotación de ser fundamental y constitucional y de las obligaciones como asociado.

**DEUDOR:** La información general del asociado se registra en el formulario de inscripción y la ficha de matrícula. El padre de familia debe suministrar los datos personales, información laboral, (si es independiente o dependiente) y firmar el contrato de prestación de servicios educativos, de donde se origina el compromiso mensual de cancelar la

pensión por el servicio de educación hasta los dos días hábiles siguientes al mes que se ocasiona el servicio junto con el aporte social.

**GARANTÍA:** El asociado deberá firmar un pagaré con la respectiva carta de instrucciones como prenda de garantía que respalda el pago derivado del contrato por prestación de servicios educativos.

**CODEUDOR:** Obra como codeudor o deudor solidario, los padres o acudientes, quienes firmarán el pagaré que respalda la deuda que origina la mora.

## **CAPÍTULO II POLÍTICA DE COBRANZA**

**ARTÍCULO 7. OBJETIVO.** Establecer un adecuado sistema de cobro con el fin de mejorar la recuperación de cartera de los usuarios del servicio educativo de la Cooperativa y de otros servicios que forman parte de la dinámica empresarial de la Cooperativa.

**ARTÍCULO 8. ALCANCE.** La política aquí definida aplica para el cobro de pensiones del área educativa de la Cooperativa Especializada de Educación de Comfenalco Santander y demás ingresos como: Convenio con las personas jurídicas asociadas, las becas, arriendos, y otros originados por convenios interinstitucionales.

**ARTÍCULO 9. RESPONSABLES.** Son responsables de la aplicación de la política y gestión de cobro la Gerencia, la Rectoría y la Tesorería.

**ARTÍCULO 10. MORA EN EL PAGO.** Los asociados padres de familia que no estén al día con el pago de la pensión pagarán por mora mensual el equivalente a dos (2%) por ciento mensual acumulado.

**ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDAD DEL GERENTE.** El deber del gerente es preservar el patrimonio de la cooperativa y para ello se debe asegurar el ingreso de los dineros que por concepto de prestación de servicios educativos y otros derivados del acuerdo cooperativo adeuda el asociado y que por algún motivo se ha dificultado el cobro de los mismos en los términos y tiempos acordados, por lo cual es necesario establecer la política de cobro, los tiempos, el tratamiento y quien asume los costos.

**PARÁGRAFO.** Aplica también para los otros ingresos identificados en el artículo 8º de éste reglamento.

**ARTÍCULO 12. COBRO PREVENTIVO.** El asociado que tenga una morosidad de 30 días se le recordará mediante correo electrónico, que es deber ponerse al día en el pago del compromiso del recibo de pago de la pensión vencida para evitar cobros legales.

**COSTOS:** los costos de ésta etapa los asume la cooperativa.

**ARTÍCULO 13. COBRO PERSUASIVO.** Cuando la deuda tiene 60 días de mora se envía una carta de cobro, con copia al codeudor, recordándole el compromiso adquirido de

cancelar sus obligaciones, señalando una fecha determinada, brindándole además un plazo no superior a tres días hábiles para acercarse a la gerencia a realizar acuerdo de pago

**COSTOS:** los costos de ésta etapa los asume la cooperativa.

**ARTÍCULO 14. COBRO PRE-JURÍDICO.** Cuando la deuda tiene 90 –días de mora se envía una segunda carta, informándoles el incumplimiento, y la necesidad de acercarse dentro de los 3 días hábiles siguientes para ponerse a paz y salvo, so pena de declarar vencida la obligación e iniciar el cobro jurídico.

Además se ubica telefónicamente o por cualquier medio al deudor y codeudor para informarle de las ventajas de cancelar sus obligaciones antes de iniciarse un cobro jurídico, y comunicarle las consecuencias de iniciarse un proceso y las costas del proceso a su cargo.

**COSTOS:** los costos de ésta etapa los asume la cooperativa.

**ARTÍCULO 15. COBRO JURÍDICO.** Cuando un asociado incurra en mora superior a ciento veinte (120) días calendario en el pago de la acreencia, se le requerirá por escrito, enviando copia de dicha comunicación al codeudor. Si el asociado no se presenta oportunamente a la cooperativa, se oficiará al codeudor, solicitando la cancelación de la obligación adquirida procediendo al cobro jurídico.

**COSTOS:** los costos procesales de ésta etapa los asume el asociado.

**ARTÍCULO 16. CRITERIOS PARA REALIZAR ACUERDOS DE PAGO.** Los asociados que hayan acumulado una deuda en mora entre 90 y 120 días calendario, realizarán acuerdos de Pago directamente con la gerencia.

**ARTÍCULO 17. CASTIGO DE LA CARTERA.** La cartera morosa podrá ser susceptible de castigo cuando a través del proceso de cobro pre-jurídico o jurídico no sea posible su recuperación y, asimismo, cuando se encuentre documentada la incapacidad de pago del deudor o codeudor desde el proceso de cobro administrativo y pre-jurídico.

Los castigos de cartera se harán de manera anual para los casos que llevan más de 2 años y serán aprobados por el Consejo de Administración, previa sustentación de la Gerencia, visto bueno de la Revisoría Fiscal y agotadas las etapas posibles de cobro.

### **CAPÍTULO III EVALUACIÓN Y PROVISIONES DE CARTERA**

**ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN DE LA CARTERA.** La cartera se evaluará trimestralmente de acuerdo con las directrices trazadas por la circular básica contable y financiera emitida por la Superintendencia de economía solidaria

**ARTÍCULO 19. COMITÉ DE EVALUACIÓN.** La evaluación será desarrollada por el comité designado por el Consejo de Administración, para períodos de un (1) año y estará

integrado por cinco (5) miembros así: dos (2) representantes del Consejo de Administración, la Gerencia, la tesorera y el Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO 20. CALIFICACIÓN POR NIVEL DE RIESGO.** El Comité de Evaluación será el encargado de analizar la evaluación, calificación y provisión suministrada por contabilidad de acuerdo con las siguientes categorías:

CATEGORÍA	CONSUMO
A	0-30 días
B	31-60 días
C	61-90 días
D	91-180 días
E	> 180 días

**ARTÍCULO 21. PROVISIÓN GENERAL.** La cooperativa calculará una provisión general de la siguiente manera:

- 5% cuentas por cobrar entre 91 y 180 días de vencido
- 10% cuentas por cobrar entre 181 y 360 días de vencido
- 15% cuentas por cobrar mayores a 360 días

**ARTÍCULO 22. PROVISIÓN INDIVIDUAL.** La cooperativa calculará una provisión individual aplicando un 33% para las cuentas por cobrar vencidas a más de 360 días, según lo estipulado en la circular básica contable y financiera en el capítulo 3 numeral 4.4.

El valor más alto será el valor que se tome para la provisión.

#### **CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 23.** Los asuntos no tratados en este reglamento observarán en todo caso los lineamientos observados por la Superintendencia de la Economía Solidaria y contemplados en la Circular Financiera y Contable, segundo capítulo referente a la cartera de crédito.

El presente reglamento de Cartera y Cobranza rige a partir de su aprobación por parte del Consejo de Administración, está integrado por 23 artículos, fue aprobado mediante Acta número 364 del 29 de junio de 2017.

**JAIME E. TARAZONA OREJARENA**  
Presidente

**JENNIS SERRANO SARMIENTO**  
Secretaria